
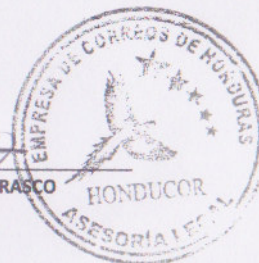


CONTRATOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA CELEBRADOS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2016


No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	NOMBRE DEL CONTRATADO	TIPO DE CONTRATO Y OBJETIVO DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	CLAUSULAS DE INTEGRIDAD
1	Honducor	Keren Johana Leon Soriano	Transporte de Correspondencia	01 de Septiembre al 31 de Diciembre 2016	4 Meses	48,000.00	Si Contiene
3	Honducor	Jose Osman Paz Perez	Transporte de Correspondencia	01 de Octubre al 31 de Diciembre	3 Meses	45,000.00	Si Contiene


DENIS EDUARDO CARRASCO
Asesor Legal



CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA


Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, actuando en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras "HONDUCOR", condición que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo NO.102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **JOSE OSMAN PAZ PEREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado, con domicilio en la Ciudad de Ceiba, Depto. de Atlántida, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1952-02474, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa **AEROCARIBE DE HONDURAS**, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE CORRESPONDENCIA DE LA CEIBA -PUERTO LEMPIRA Y VICEVERSA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Transportador Postal de correspondencia entre las oficinas postales de: **LA CEIBA-PUERTO LEMPIRA Y VICEVERSA, ENTREGANDO Y RECIBIENDO ENVIOS** con una frecuencia de un (1) viaje diario de lunes a viernes. El contratante deberá entregar los despachos de correspondencia en las diferentes oficinas de los Aeropuertos mencionados, de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO:** El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA: SUPERVISION:** Para efectos de cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador Postal o bien la persona que delegue controlara salidas y seguimientos de los despachos, de conformidad a las normas operaciones, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino. **CUARTA: TRANSPORTE:** El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte Aéreo de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Contratista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino por otros medios que garanticen la seguridad de la misma sin que surjan atrasos en los encaminamientos se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el contratante. **QUINTA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad y entregado en las mismas condiciones en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Servicio de Transporte Aéreo de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, así mismo cuando el transportista incurra en actos comprobados que ocasionen pérdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder ante el Contratante. Procediendo a indemnizar por los daños causados conforme a lo dispuesto en el Convenio Postal establecido, y conforme a la Ley de Aeronáutica Civil, la misma responsabilidad tendrá cuando incurrieren asaltos, hurtos y otros, se comprometen además a cancelar los daños y perjuicios causados a la Empresa para que esta indemnice a los usuarios afectados, en estos casos el transportista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponda.


EMPRESA CORREOS DE HONDURAS

debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D.P.I. **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de octubre al 31 de diciembre 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de Transporte Aéreo de correspondencia la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 45,000.00)** pagaderos en mensualidades vencidas de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 15,000.00)** mas el 15% de Impuesto Sobre Ventas por el Transporte Aéreo de Correspondencia con la condición que si la Empresa está exenta de dicho impuesto no está en la obligación de sumarlo al valor pactado en el presente Contrato, debiendo acreditar dicha exención con la Resolución expedida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I.), afectando el renglón presupuestario 25100 de Servicio de Transporte y haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del contratante. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante. **DECIMA SEGUNDA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia de Operaciones a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


JOSE OSMAN PAZ PEREZ
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **KEREN JOHANA LEON SORIANO**, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-13972, con domicilio en San Juan de Opoa, Copan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **SAN JUAN DE OPOA-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE COPAN** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

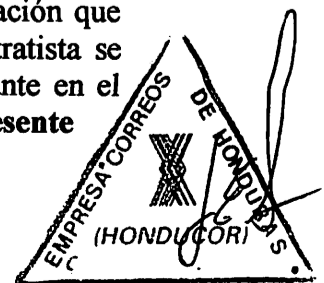
SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente



Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de Septiembre al 31 de diciembre del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 48,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


KEREN JOHANA LEON SORIANO
CONTRATISTA